



**APRUEBA LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS
DE USO NO INDUSTRIAL NOTIFICADAS EL AÑO
2025, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL
DECRETO SUPREMO N° 57, DE 2019, DEL
MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO Y
NOTIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y
PELIGROSAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 09425/2025

Santiago, 22/ 12/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio” o “MMA”) es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de conformidad con el artículo 70 literal g) de la Ley N° 19.300, le corresponderá especialmente al MMA proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria.
3. Que, con fecha 09 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 57, de 26 de noviembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas (“Reglamento”).
4. Que, el Reglamento contribuye al cumplimiento del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Nacional (“SAICM”, por sus siglas en inglés), adoptado en la Primera Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos, el 6 de febrero de 2006 en Dubái, y al cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Química, la que cuenta con el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, el que consta en Acuerdo N° 30, adoptado en Sesión Ordinaria N° 6, de 11 de septiembre de 2017.
5. Que, en el Título VI del Reglamento se establece la obligación de que todo fabricante o importador de una sustancia como tal, así como todo importador de una sustancia contenida en una mezcla, que se clasifique como peligrosa de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Reglamento, en cantidades iguales o superiores a 1 tonelada anual, deberá notificar dicha circunstancia a través del Sistema de Notificación de Sustancias (Plataforma de Notificación), a través del portal de Ventanilla Única del Ministerio, y proporcionar la información requerida para dicho efecto.
6. Que, por su parte, el artículo 294 del Reglamento establece que la notificación deberá realizarse cada 2 años, con fecha límite hasta el 30 de agosto, respecto de lo que se haya fabricado y/o importado en los dos años calendarios anteriores. Con todo, la primera notificación deberá realizarse al tercer año, desde la fecha de publicación del Reglamento para las sustancias de uso industrial, y al cuarto año, para las sustancias de uso no industrial.
7. Que, atendida la fecha de publicación del Reglamento en el Diario Oficial, referida en el considerando tercero de la presente resolución, los fabricantes y/o importadores de sustancias de uso no industrial debían

realizar esta notificación hasta el 30 de agosto del año 2025.

8. Que, constatándose dificultades de carácter electrónico que impidieron realizar dicha notificación a través del Sistema de Notificación de Sustancias, se dejó constancia del procedimiento provisorio para dar cumplimiento a la obligación de notificación, requerida en el marco del segundo proceso de notificación, a través del portal institucional del MMA.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Reglamento, una vez realizada la notificación, el Ministerio dictará una resolución con todas las sustancias notificadas, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

10. Que, con el mérito de las razones expuestas precedentemente, procede la dictación del correspondiente acto administrativo, mediante el cual se aprueba el listado de sustancias peligrosas de uso no industrial, notificadas durante el 2025, en conformidad a las normas y circunstancias previamente descritas.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el listado de sustancias peligrosas de uso no industrial notificadas el año 2025, conforme con lo dispuesto en los artículos 294 y 295 del Decreto Supremo N° 57, de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas.

2. DÉJENSE CONSTANCIA de que el listado de sustancias notificadas peligrosas para uso no industrial se encontrará disponible para el libre acceso público, a través del siguiente enlace web: <https://plataformasqi.mma.gob.cl/>.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en extracto en el Diario Oficial, y de manera íntegra en el portal institucional del Ministerio del Medio Ambiente <https://plataformasqi.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CAC/ATH/PER/CAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Extracto de la resolución.	Digital	Ver		

Distribución:
OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22980422&hash=9d03a>